



## [ S U M A R I O ]

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

###### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Nombramientos.** Decreto 16/2026, de 7 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de don Francisco Eugenio Pozo Pitel ..... 12524

### III

#### OTRAS RESOLUCIONES

###### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Caja Rural de Extremadura, para la celebración del V Concurso de Debate Escolar. .... 12525



**Convenios.** Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual para la financiación del proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma Agroalimentaria en Red)", en el ámbito del Programa RETECH y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. .... **12535**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Corrección de errores de la Orden de 7 de junio de 2024 relativa a la modificación puntual de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. .... **12542**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Autorización ambiental.** Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de ampliación del proceso productivo a planta de compostaje de la planta de producción de vermicompost, ubicado en el término municipal de Trujillo (Cáceres). .... **12543**

**Autorización ambiental.** Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de tratamiento de áridos asociada a la Sección A) "El Robledo" n.º 551, a ubicar en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres).. **12544**

**Impacto ambiental.** Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego por goteo de 14,5 ha de olivar superintensivo y construcción de balsa", cuyo promotor es Francisco José Borrascas Bargas, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA25/0115..... **12545**

### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Organizaciones empresariales.** Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Operadores para el transporte de viajeros de Extremadura, en siglas ASOTRAVEX, con número de depósito 81100062. .... **12566**



## **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Premios.** Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios al fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2026... **12568**

**Premios.** Extracto de la Resolución de la Secretaría General de convocatoria de los premios al fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad A, correspondiente al año 2026. ....**12596**

**Premios.** Extracto de la Resolución de la Secretaría General de convocatoria de los premios al fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad B, correspondiente al año 2026..... **12598**

**Premios.** Extracto de la Resolución de la Secretaría General de convocatoria de los premios al fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad C, correspondiente al año 2026..... **12600**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Educación. Idiomas.** Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Acreditación y Habilitación prevista en la convocatoria para la obtención de la correspondiente habilitación y acreditación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **12602**

**Formación Profesional.** Resolución de 1 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento para que los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura soliciten autorización para impartir los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, durante el curso académico 2026/2027..... **12604**

### **IV**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se publica el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura. .... **12609**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de marzo de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, en procedimientos iniciados de oficio en el año 2025. .... **12610**



## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Información pública.** Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **12612**

## **Ayuntamiento de Villa del Rey**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 27 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias Municipales. .... **12613**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*DECRETO 16/2026, de 7 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de don Francisco Eugenio Pozo Pitel. (2026040036)*

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de abril de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de don Francisco Eugenio Pozo Pitel.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2026.

La Consejera Educación, Ciencia y Formación  
Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Caja Rural de Extremadura, para la celebración del V Concurso de Debate Escolar. (2026060739)*

Habiéndose firmado el día 27 de marzo de 2026, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Caja Rural de Extremadura, para la celebración del V Concurso de Debate Escolar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CAJA RURAL DE EXTREMADURA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL V CONCURSO DE DEBATE ESCOLAR.

27 de marzo de 2026.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 10 de enero (DOE núm. 7 de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Rocío Morales Verissimo de Mira, con DNI \*\*\*0785\*\* en su condición de Representante de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 106, Folio 1, Hoja BA-6141, inscripción 1.º, CIF F 06002661, y con domicilio en avda. Santa Marina número 15 de Badajoz.

Ambas partes en representación que ostentan reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

#### EXPONEN

1. Que el objetivo del presente acuerdo de colaboración es fomentar la cooperación entre ambas entidades con el fin de impulsar acciones que dinamicen el "V Concurso de Debate Escolar de Extremadura" promovido por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
2. Que Caja Rural de Extremadura es una entidad financiera regional de amplísima trayectoria y reconocido prestigio en el ámbito extremeño por su manifiesto y constante apoyo, acompañamiento y promoción de los proyectos económicos, sociales y culturales de nuestros pueblos y ciudades, y dispone del Fondo de Educación y Promoción que es destinado, entre otros objetivos, a actividades que cumplan finalidades cooperativas o sociales, así como a actividades de promoción cultural y profesional del entorno local o de la Comunidad en general, pudiendo Caja Rural de Extremadura, para el cumplimiento de los fines del Fondo, colaborar con otras Sociedades o Asociaciones Cooperativas, Instituciones Públicas o Privadas y con Organismos dependientes de la Administración estatal, autonómica o local.



3. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47 de 9 de marzo) establece que "la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual y la educación en valores se trabajarán en todas las materias, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de ellas".
4. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional contempla, entre sus acciones, la organización de iniciativas que promuevan la comunicación oral del alumnado. Se contempla la importancia de la competencia lingüística, que se desarrolla a través de la interacción con los demás y se manifiesta de diferentes maneras, siendo la expresión oral una de ellas. Esta habilidad es clave para que los estudiantes adquieran destrezas de expresión y enfrenten con éxito los retos del futuro. En este marco, se creó el Concurso de Debate Escolar de Extremadura.
5. El debate es una herramienta transversal y esencial para la construcción de una sociedad justa e igualitaria, que no se limita a una etapa educativa ni a un contexto específico. Es un recurso pedagógico y transformador que facilita la socialización, el aprendizaje y la aplicación de los conocimientos adquiridos, contribuyendo significativamente al avance del sistema educativo y la sociedad en general.
6. La colaboración con la Caja Rural de Extremadura contribuirá a fomentar el trabajo en equipo del profesorado y del alumnado, generando un entorno donde el debate se consolide como una práctica educativa central en los centros educativos, fomentado dentro del "V Concurso de Debate Escolar de Extremadura". Esta sinergia permitirá que el profesorado reciba formación y apoyo para guiar a los estudiantes en el desarrollo de habilidades de argumentación, pensamiento crítico y oratoria, fortaleciendo así sus capacidades de liderazgo y colaboración.
7. Este enfoque colectivo permitirá que los debates se integren dentro de los objetivos estratégicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, promoviendo un uso activo de los recursos bibliográficos y digitales.

Y con el objetivo de desarrollar líneas de actuación conjuntas, las partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto y finalidad del protocolo general de colaboración.**

El objeto del presente acuerdo es la colaboración para la organización de actuaciones conjuntas entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Caja Rural de Extremadura para la celebración del "V Concurso de Debate Escolar de Extremadura", que se



celebrará a largo del curso 2025-26, con el objetivo de impulsar y mejorar la calidad de iniciativas que fomenten la comunicación oral del alumnado.

### **Segunda. Compromisos de las partes.**

Mediante el presente convenio las partes se comprometen a colaborar para el desarrollo de V Concurso de Debate Escolar de Extremadura.

### **Tercera. Compromisos de Caja Rural de Extremadura.**

Mediante el presente convenio, la Caja Rural de Extremadura se compromete a colaborar con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el desarrollo del V Concurso de Debate Escolar de Extremadura, con la cantidad de 8.000€ (ocho mil euros), destinados a sufragar algunos de los gastos derivados de la celebración del concurso. En concreto, podrá sufragar totalmente o en parte los gastos correspondientes a:

- A. Remuneraciones y gastos de desplazamiento de las personas que actúen como jueces y árbitros en los debates, no pertenecientes al cuerpo de docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B. Gastos por traslados de los participantes asumidos por los centros educativos que estime oportuno la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- C. Alquiler de equipos y tecnología necesarios para el desarrollo del evento.
- D. Gastos de servicio de catering (desayuno, almuerzo, café)
- E. Otros gastos adicionales que se puedan determinar y que sean necesarios para el adecuado desarrollo del concurso.

En cualquier caso, la cuantía de la colaboración no supondrá un gasto superior a 8.000 euros. Este convenio ha sido aprobado por la Comisión de Gestión del Fondo de Educación y Promoción en la sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2026, asimismo, Caja Rural de Extremadura se compromete a publicitar su colaboración en los medios y soportes de difusión asociados al evento, sin que ello genere ningún coste asumible por la administración educativa extremeña.

Los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrán recibir, de la Caja Rural de Extremadura o la empresa contratada por la Consejería para la gestión del concurso mencionada en la cláusula cuarta de este convenio, una cuantía económica en concepto de ayuda para los traslados de los equipos a las sedes donde se celebren los debates.

**Cuarta. Compromisos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional incorporará el logo o imagen gráfica que proponga la Caja Rural de Extremadura en la cartelería y se mencionará su participación en todos los actos relacionados con este concurso.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se compromete a destacar y mostrar la presencia de Caja Rural de Extremadura en cuantos actos se realizan derivados del "V Concurso de Debate Escolar de Extremadura", así como a favorecer las comunicaciones que desde Caja Rural de Extremadura se pudieran hacer hacia sus asociados o miembros.

Atendiendo a lo especificado en el artículo 9.11 de la Orden de 8 de enero de 2026 por la que se convoca el V Concurso de Debate Escolar de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá contratar los servicios de una empresa externa con experiencia en la organización de debates para gestionar el concurso y, entre otras funciones, para colaborar en la selección de las personas que ejercerán las tareas de juzgar y arbitrar los debates.

La contratación de la citada empresa se realizará conforme a las directrices marcadas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el objeto de agilizar la gestión de la organización del concurso, la cuantía donada por la Caja Rural de Extremadura será abonada directamente a la empresa seleccionada por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional según lo indicado en el párrafo anterior.

En cualquier momento, la Caja Rural de Extremadura podrá solicitar el desglose de los gastos realizados, personas y empresas beneficiadas, entre otros detalles a la empresa que sea seleccionada por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación.

Asimismo, con el objeto de contar con mayores recursos destinados a la organización del concurso, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá firmar convenios de colaboración con otras entidades. Todas ellas contarán con el mismo tratamiento que el especificado en este documento.

**Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento y Control.**

1. Para el seguimiento y control de este acuerdo de colaboración se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, en lo sucesivo Comisión, con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente



convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del protocolo general.

2. Dicha Comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:
  - a. Por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, dos personas designadas por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
  - b. Por parte de Caja Rural de Extremadura, dos personas designadas por su Dirección.
  - c. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.
3. La Comisión se reunirá antes de la ejecución del objeto del presente convenio, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias.
4. La Comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.

#### **Sexta. Vigencia.**

El presente convenio tendrá la duración del "V Concurso de Debate Escolar de Extremadura", pudiendo reunirse posteriormente la Comisión Mixta de Seguimiento y Control para el seguimiento del impacto de este.

#### **Séptima. Publicidad y Difusión.**

1. Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido informativo por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.
2. La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes, será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de su vigencia, solicitar la modificación y supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.
3. No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.



4. La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las partes y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.
5. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se compromete a destacar y mostrar la presencia de Caja Rural de Extremadura en cuantos actos se realizan derivados del "V Concurso de Debate Escolar de Extremadura".

#### **Octava. Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal.**

1. Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio proporcionado por cualquiera de las partes, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por ambas entidades y el personal implicado en la actuación, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.
2. Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.
3. Para la ejecución del presente Convenio, no se realizarán comunicaciones de datos de carácter personal entre las Partes. Por lo tanto, las Partes se comprometen a:
  - No acceder a datos de carácter personal y, por lo tanto, conocer estas condiciones y hacerlas cumplir a sus empleados y, en consecuencia, a no acceder, tratar ni comunicar datos de carácter personal.
  - No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.
  - Cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.



- Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación laboral/mercantil entre las Partes.

Si cambiase la naturaleza del Convenio, o las obligaciones de las partes, y para el desarrollo de sus funciones tuviesen acceso a datos de carácter personal y/o tuvieran que tratar los mismos, ambas entidades se comprometen a revisar y actualizar el contenido de la presente cláusula de acuerdo con la normativa en materia de Protección de datos.

Por último, Caja Rural de Extremadura podrá recabar y publicar imágenes, tanto en foto como vídeo, relacionadas con la celebración de actos en ejecución del presente Convenio en redes sociales oficiales de la Entidad, en su página web, medios de prensa y cualesquiera otros que considere oportunos. En este sentido, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional procederá de alguna de las dos formas siguientes:

- a. Contará con la autorización de aquellas personas que salgan en las imágenes u obligará a los centros educativos implicados a tenerlas.
- b. Si la medida anterior resultara inabarcable por la multitud de personas que puedan acudir al acto, se hará pública una advertencia informativa, tanto en el acceso cuanto en el interior del recinto donde se celebre el evento con el siguiente texto:

“Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, la Caja) le informa que durante la celebración del acto \_\_\_\_\_” y dada su condición de patrocinador de la misma, podrán captarse imágenes, tanto en foto como vídeo, con la finalidad de ser publicitado a través de redes sociales y otros medios de difusión titularidad de la Caja (Website, Revista Corporativa, etc.). Dichas imágenes serán destinadas exclusivamente al fin anteriormente indicado.

Así mismo, le informamos que los datos serán conservados mientras sean necesarios para la finalidad indicada y de acuerdo con los plazos de conservación establecidos por la normativa vigente, no siendo objeto de cesión o comunicación por parte de la Caja en favor de terceros.

Usted podrá ejercer sus derechos enviando una comunicación por escrito a la siguiente dirección: Avda. Santa Marina n.º 15, CP 6005 Badajoz o en el correo electrónico: [dpo\\_crext@cajarural.com](mailto:dpo_crext@cajarural.com). Para cualquier duda o reclamación al respecto podrá contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico [dpo\\_crext@cajarural.com](mailto:dpo_crext@cajarural.com). Todo ello sin perjuicio del derecho a dirigirse a la autoridad supervisora de control ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))”.

Los datos personales de los representantes de ambas entidades incorporados en el encauzamiento del presente Convenio serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del Convenio, pudiendo dichas



personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

Caja Rural de Extremadura.

Dirección de correo electrónico: [mdnavarro@crextremadura.com](mailto:mdnavarro@crextremadura.com) .

Correo postal dirigido a: Avenida Santa Marina 15, 06005 – Badajoz.

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección de correo electrónico: [bibliotecasescolares@juntaex.es](mailto:bibliotecasescolares@juntaex.es) .

Correo postal dirigido a: Secretaría General de Educación y Formación Profesional. Edificio III Milenio (Módulo 5 – 4.ª planta) CP 06800 (Mérida)

Dichos datos personales serán conservados por ambas entidades, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Ambas entidades procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, ambas entidades informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

#### **Novena. Medios.**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo del objeto de este convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

#### **Décima. Protección del menor.**

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.



En concreto, se compromete a comprobar, antes de asignarlo, que el personal propio o externo que tenga que intervenir en la ejecución de este convenio, cumpla el requisito que determina el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, citada.

**Decimoprimera. Naturaleza y resolución de conflictos.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenación jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como se expone en los párrafos siguientes.

La jurisdicción es improrrogable por lo que el conocimiento de los conflictos corresponde al órgano judicial predeterminado por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y al intervenir una administración pública la competencia objetiva y territorial correspondería a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma (Tribunal Superior de Justicia, artículos 1 y 10).

**Decimosegunda. Notificaciones.**

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente acuerdo de colaboración se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar las partes remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, constando como fecha de suscripción la última realizada.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, de la  
Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La Representante de la Caja Rural de  
Extremadura,  
D.<sup>a</sup> ROCÍO MORALES VERISSIMO DE MIRA





*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual para la financiación del proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma Agroalimentaria en Red)", en el ámbito del Programa RETECH y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (2026060740)*

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2026, la Adenda de modificación al Convenio suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual para la financiación del proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma Agroalimentaria en Red)", en el ámbito del Programa RETECH y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "5041 COMPUTAEX: PAN (PLATAFORMA AGROALIMENTARIA EN RED)", EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA RETECH Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

25 de marzo de 2026.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 24 de marzo de 2026.

De otra parte, D. Juan Antonio Rico Gallego, en nombre y representación de la Fundación "Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)", con NIF G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 km 41,8, en su condición de Director General, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 278/2023, de 14 de noviembre y en el ejercicio de las facultades que le otorgan los vigentes estatutos de la Fundación en su artículo 31.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y COMPUTAEX suscribieron el 17 de junio de 2025, un convenio de colaboración para la financiación del proyecto "5041 COMPUTAEX: PAN (Plataforma Agroalimentaria en Red)", en el ámbito del Programa RETECH y en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.



De conformidad con la cláusula segunda del convenio: "Podrán producirse desviaciones, entre las actividades previstas en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global establecido para cada componente".

De la misma manera la cláusula quinta del convenio señala que: "Se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones no superen el 20% de lo presupuestado para cada actividad, teniendo en cuenta que la cláusula segunda permite únicamente modificaciones entre las actividades, respetando el límite del importe global establecido para cada componente".

- II. Que, durante la ejecución del proyecto, la evolución real de determinadas actividades y el estado de desarrollo de elementos estructurales asociados al espacio de datos han generado diferencias entre la planificación inicial y la carga real de trabajo ejecutada en cada actividad, sin que ello suponga modificación del importe total del convenio ni de los componentes que financian la transferencia.
- III. Establece la cláusula decima del convenio que: "La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
  - c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio".

En reunión de seguimiento celebrada el 20 de febrero de 2026, las partes revisaron una propuesta de adenda para la redistribución presupuestaria y acordaron su tramitación con carácter urgente, a fin de ordenar adecuadamente la justificación final del proyecto antes de su fecha de finalización (31 de marzo de 2026).

La Fundación COMPUTAEX ha solicitado, con fecha 26 de febrero de 2026, subsanada con fecha 9 de marzo de 2026 la formalización de una adenda para adecuar la distribución presupuestaria de las partidas y cronograma a la ejecución real de las actividades desarrolladas durante los cuatro primeros trimestres, al haberse producido diferencias entre las previsiones iniciales y la carga real de trabajo por actividad.

La modificación del convenio, que se perfecciona mediante la formalización de la presente adenda, se realizará según lo que se indica en los apartados siguientes:



**Primero.** La presente adenda tiene por objeto modificar la distribución de las partidas presupuestarias por actividades del proyecto, manteniéndose inalterado el importe total del convenio, los compromisos asumidos por las partes, la estructura de financiación por componentes y el número y naturaleza de los entregables previstos.

**Segundo.** Se modifica la tabla de "Distribución presupuestaria" contenida en la cláusula segunda del convenio y en la memoria técnica (anexo I). El resto de los apartados de la cláusula 2.ª no se modifican.

Quedando dicha tabla de la siguiente forma:

Actividad	C 12	C 16	Total Actividad C12+C16
A1 Coordinación y gestión	21.882,07 €	21.882,07 €	43.764,14 €
A2 Asistencia técnica y asesoramiento	0,00 €	62.634,06 €	62.634,06 €
A3 Plan de gobernanza	53.091,37 €	0,00 €	53.091,37 €
A4 Compartición de datos	25.018,64 €	0,00 €	25.018,64 €
A5 Plan de gestión de datos	0,00 €	15.300,00 €	15.300,00 €
TOTAL:	99.992,08 €	99.816,13 €	199.808,21 €

**Tercero.** Se modifica la tabla de "Desglose por actividad, tarea y tipo de gasto" contenida en la cláusula tercera del convenio y en la memoria técnica (anexo I). El resto de los apartados de la cláusula 3.ª no se modifican.





Quedando dicha tabla de la siguiente forma:

A	TAREA	TIPO	CONVENIO	MODIFICADO
A1	Tarea 1.1: Planificación y supervisión	Gastos de personal	10.631,11 €	20.595,39 €
		Otros	1.760,00 €	1.014,43 €
	Tarea 1.2: Coordinación con Comité de dirección	Gastos de personal	12.598,80 €	2.647,13 €
	Tarea 1.3: Coordinación del Comité Técnico	Gastos de personal	10.297,03 €	2.647,13 €
	Tarea 1.4 Elaboración de Informes	Gastos de personal	11.680,10 €	11.134,76 €
A2	Tarea 2.1: Asistencia técnica a la DGDR	Gastos de personal	18.386,32 €	54.452,57 €
	Tarea 2.2: Asesoría técnica en el desarrollo de módulos, el espacio de datos y su integración	Gastos de personal	18.734,39 €	0,00 €
A3	Tarea 3.1: Definición del plan de gobernanza	Gastos de personal	12.695,17 €	37.145,41 €
	Tarea 3.2: Formalización y revisión del plan	Gastos de personal	8.620,43 €	9.021,00 €
A4	Tarea 4.1: Diseño de mecanismos de compartición de datos	Gastos de personal	13.463,17 €	1.377,47 €
	Tarea 4.2: Establecimiento del marco organizativo y normativo	Gastos de personal	13.463,17 €	1.077,62 €
	Tarea 4.3: Vinculación con el sector agroalimentario	Gastos de personal	8.038,63 €	4.321,66 €
		Otros	4.000,00 €	13.800,38 €
A5	Tarea 5.1: Elaboración del plan de gestión de datos	Gastos de personal	12.279,00 €	6.727,44 €
	Tarea 5.2: Conformidad con el plan de actuaciones para el despliegue de espacios de datos	Gastos de personal	11.442,90 €	6.582,27 €
Gastos de personal			162.330,22 €	157.729,85 €





Otros gastos	5.760,00 €	14.814,81 €
Costes directos	168.090,22 €	172.544,66 €
Costes indirectos	25.213,55 €	25.881,70 €
Total	193.303,77 €	198.426,36 €
IVA	6.504,44 €	1.381,85 €
Total con IVA	199.808,21 €	199.808,21 €

**Cuarto.** Se modifica la tabla 1 "Calendario estimado de ejecución" contenida en la memoria técnica (anexo I) a los efectos de reflejar adecuadamente la adaptación temporal derivada de la redistribución presupuestaria, para quedar de la siguiente forma:

Año	2025												2026		
Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3
WP 1. Coordinación y gestión															
1.1. Planificación y supervisión.															
1.2. Coordinación Comité dirección															
1.3. Coordinación Comité técnico															
1.4. Elaboración de informes															
WP 2. Asistencia técnica y asesoramiento															
2.1. Asistencia técnica															
2.2. Asesoría técnica															
WP 3. Plan de gobernanza															
3.1. Definición plan de gobernanza.															
3.2. Formalización y revisión del plan															
WP 4. Compartición de datos															
4.1. Diseño de mecanismos															
4.2. Marco organizativo y normativo															





Año	2025												2026				
4.3. Vinculación sector agroaliment.																	
WP 5. Plan de gestión de datos																	
5.1. Elaboración del plan de gestión																	
5.2. Conformidad con el plan																	

**Quinto.** El resto de las cláusulas, compromisos y anexos del convenio original permanecen vigentes e inalterados en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente adenda.

**Sexto.** La presente adenda desplegará sus efectos y entrará en vigor tras su firma, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, sin perjuicio de su inscripción y publicación en los registros y medios que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de transparencia y el régimen jurídico correspondiente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda en la fecha que conste en la firma.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,  
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),  
El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Director General de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura,  
JUAN ANTONIO RICO GALLEGO





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de junio de 2024 relativa a la modificación puntual de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. (2026050035)*

Advertido error en la Orden de 7 de junio de 2024 relativa a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, publicado en el DOE n.º 114, de 13 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 29897 anexo IV:

Donde dice:

“El puesto de trabajo con código de puesto 43609910 denominado “Auxiliar de Enfermería” de la Dirección Gerencia del Sepad, con ubicación en el C. R. “Nuestra Señora de la Piedad” en Mérida”.

Debe decir:

“El puesto de trabajo con código de puesto 43609910 denominado “Auxiliar de Enfermería” de la Dirección Gerencia del Sepad, con ubicación en el C. R. “Nuestra Señora de la Piedad” en Almendralejo”.

Mérida, 26 de marzo de 2026.

La Consejera,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de ampliación del proceso productivo a planta de compostaje de la planta de producción de vermicompost, ubicado en el término municipal de Trujillo (Cáceres). (2026060728)*

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 25 de marzo de 2026, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de ampliación del proceso productivo a planta de compostaje de la planta de producción de vermicompost, a ubicar en el término municipal de Trujillo, provincia de Cáceres, siendo su promotora Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/AAU24\\_124%20Resoluci%C3%B3n\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/AAU24_124%20Resoluci%C3%B3n(F).pdf)

Mérida, 26 de marzo de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de tratamiento de áridos asociada a la Sección A) "El Robledo" n.º 551, a ubicar en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres). (2026060729)*

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de tratamiento de áridos asociada a la Sección A) "El Robledo" n.º 551, promovida por Jesús Gutiérrez Sánchez, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/18\\_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU%2020\\_106\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/18_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU%2020_106(F).pdf)

Mérida, 26 de marzo de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego por goteo de 14,5 ha de olivar superintensivo y construcción de balsa", cuyo promotor es Francisco José Borrascas Bargas, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA25/0115. (2026060730)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Puesta en riego por goteo de 14,5 ha de olivar superintensivo y construcción de balsa", ubicado en la parcela 4 del polígono 414, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), se encuadra en el grupo I. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe c) "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha\*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por ello incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de un cultivo de olivar en superintensivo en una superficie de 14,5 ha, en la parcela 4 del polígono 414, del término mu-



nicipal de Villanueva de la Serena, y construcción de una balsa de regulación de riego de capacidad 515 m<sup>3</sup> y 675 m<sup>2</sup> de superficie de ocupación. El agua para el riego procederá de dos captaciones de aguas subterráneas localizadas en la parcela en la que se proyecta la transformación.

La superficie de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

El promotor del proyecto es Francisco José Borrascas Bargas.

A la Dirección General de Infraestructuras Rurales le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de enero de 2025, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental junto con el documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 12 de abril de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de julio de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Urbanismo	X
Servicio de Regadíos	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	
Ecologistas en Acción de Extremadura	
Ecologistas en Acción	
AMUS	
GREENPEACE	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas consultadas se resume seguidamente:

- Con fecha 15 de julio se recibió respuesta del Agente del Medio Natural de la Zona.
- Con fecha 16 de julio de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, remite un informe en el que recoge:

En el término municipal de Villanueva de la Serena se encuentran actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 18 de mayo de 2015, del Consejero, publicada en el DOE n.º 118, de 22 de junio de 2015.

En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura,



corresponde al municipio de Villanueva de la Serena realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- Con fecha 17 de julio de 2025 la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas y/o delimitadas en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Con fecha 1 de agosto de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, remite un informe en el que recoge:

Respecto las figuras de ordenación territorial aplicables, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Del mismo modo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de los recogidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Concluye el informe informando que, actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial vigente.

- Con fecha 4 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación del Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a los valores ambientales que motivaron su designación, ni a especies o hábitats protegidos.
- El Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe en el que recoge que la implantación del proyecto está condicionada al cumplimiento de una serie de medidas preventivas recogidas en este informe y que concluirán en un informe que se remitirá, por parte del promotor, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad.



En el caso de que se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación crono cultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

- Con fecha 19 de noviembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, en el que manifiesta que la actuación propuesta se ubicaría fuera de las zonas de flujo preferentes, así como de la zona inundable. Así mismo, el proyecto se ubica fuera del DPH cartografiado por lo que no se prevé afección física a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

Respecto al consumo de agua, vertidos al DPH y a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la CHG informa que:

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 21-1-2025, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 75/2025, para riego de 14,5 ha de cultivo leñoso (olivar superintensivo), en la parcela 4 del polígono 414 de término municipal Villanueva de la Serena (Badajoz), a partir de dos captaciones ubicadas en la citada parcela. El volumen en tramitación es de 42.680 m<sup>3</sup>/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (B.O.E. n.º 35, de 10-2-2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda



obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn), y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.



El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 75/2025.

Por último en relación con la balsa incluida en el proyecto el informe recoge:

De acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento del DPH, las exigencias de seguridad son aquellas condiciones que deben cumplir las presas, embalses y balsas en todas sus fases. El criterio básico para determinar las exigencias de seguridad será el riesgo potencial que pueda derivarse de la rotura o el funcionamiento incorrecto de la misma, evaluado en el proceso de clasificación de la presa o balsa.

La balsa incluida en el proyecto, con una capacidad de 515 m<sup>3</sup> y una superficie ocupada de 675 m<sup>2</sup>, se considera pequeña presa.

El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

### 3. Análisis de expediente.

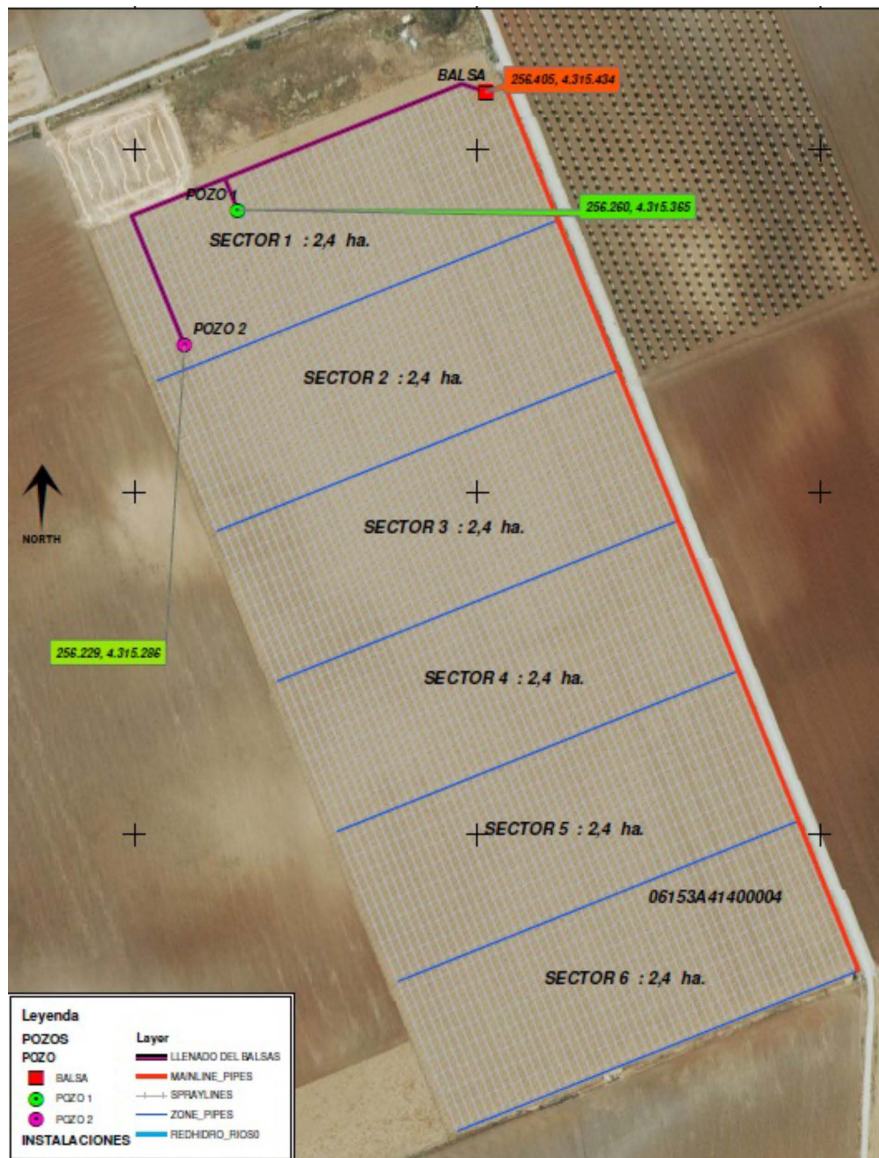
Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto am-

biental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características de proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de un cultivo de olivar en superintensivo, en una superficie de 14,5 ha. El sistema de riego seleccionado es el riego por goteo.

La superficie de riego se localiza en la parcela 4 del polígono 414, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), y constará con 6 sectores de riego de superficie 2,42 ha cada uno de ellos.



Distribución de los sectores de riego y ubicación de las instalaciones (Fuente: documento ambiental)

El marco de plantación de la explotación olivarera es de 5,0 x 0,75 m en toda la plantación.

El promotor cuantifica un consumo anual de agua en 42.680,6 m<sup>3</sup>, proveniente de dos captaciones de aguas subterráneas localizadas en la superficie de ubicación del proyecto.

El riego se localizará en los meses de abril-mayo y octubre-noviembre.

Las instalaciones son fijas y automatizadas, siendo éstas sondeos, caseta de 6 m<sup>2</sup> (estación de bombeo), cabezal de riego, tuberías (red de distribución), emisores y una balsa de regulación con capacidad de 515 m<sup>3</sup> y 675 m<sup>2</sup> de superficie. El suministro eléctrico necesario procederá de la red pública y placas solares.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción de la zona.

La superficie por transformar se localiza en una zona agrícola en la que se observa alternancia entre cultivos herbáceos y leñosos, no se observa vegetación forestal ni en la parcela en la que se ubica el proyecto, ni en sus inmediaciones.

Se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada. Plantea las alternativas de mantenimiento de la situación actual (plantación de olivar en secano), la instalación de otros cultivos leñosos en secano, y la puesta en riego del olivar existente.

Así mismo, el promotor del proyecto ha considerado diferentes sistemas de riego como el riego a pie o a surco, riego por aspersión, riego por goteo subterráneo y superficial.

La alternativa seleccionada es la puesta en riego por goteo superficial del olivar existente, justificándolo con un aprovechamiento agrícola íntegro con rentabilidades mayores a las actuales y optimización del recurso agua.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante la fase de ejecución se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la contaminación por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo durante los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la instalación del sistema de riego y construcción de la balsa de regulación.

Durante la fase de funcionamiento del proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. En cuanto a vertidos, el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego.

El proyecto prevé dos captaciones de aguas subterráneas localizadas en la parcela en la que se ubica el proyecto. La Confederación Hidrográfica de Guadiana informa que el promotor del proyecto ha solicitado una dotación de agua, a partir de dos captaciones de agua subterránea localizadas fuera de las masas de agua subterráneas relacionadas en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (B.O.E. n.º 35, de 10/02/2023).

En cuanto a las masas de agua subterráneas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, se considera que las alteraciones serían compatibles.

### 3.3.3. Suelo.

Tanto en la fase de instalación del sistema de riego como en la fase de aprovechamiento, pueden producirse efectos negativos en el suelo como son la erosión, la contaminación por vertidos accidentales y agroquímicos, la compactación, la pérdida de materia orgánica y la desertificación. Estos efectos pueden mitigarse con la correcta gestión de residuos y la aplicación de buenas prácticas agrícolas dirigidas labores agrícolas, abonado, cuidados de la plantación, manejo del suelo, etc, recogidas en las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria.

Se recomienda el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, aplicando técnicas de mínimo laboreo y mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles de plantación para ser controlada con métodos mecánicos (desbroce) o pastoreo.

### 3.3.4. Fauna, vegetación, hábitats naturales.

Actualmente la parcela se dedica al cultivo de olivar en secano, no existiendo en ella vegetación forestal o asociada a esta.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a los valores ambientales que motivaron su designación, ni a especies o hábitats protegidos.

La aplicación de las indicadas en el documento ambiental y las recogidas en este informe hace compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación.

### 3.3.5. Paisaje.

No se producirá una modificación significativa del paisaje. El proyecto se localiza en una zona agrícola, con cultivos herbáceos y presencia de leñosos. En cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono dada su inexistencia en la superficie de cultivo.

### 3.3.6. Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

El proyecto no afecta a vías pecuarias, ni a zonas regables.

El informe del Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos establece, con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, medidas preventivas que se han recogido en este informe.

#### 3.3.7. Calidad del aire.

En fase de obras supondrá un efecto directo, puntual y negativo, por la generación de ruido y emisiones durante las diferentes acciones que conforman el proceso de preparación del terreno, plantación del cultivo e instalación del sistema de riego. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo de olivar, teniendo esto baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

#### 3.3.8. Población y medio socioeconómico.

El proyecto facilitará la generación de empleo tanto en fase de ejecución como de funcionamiento. Así mismo, incrementará la rentabilidad de la explotación agrícola.

#### 3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

Las diferentes acciones que conforman el proyecto supondrán un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 42.680,6 m<sup>3</sup>/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

De otro lado, el sistema de riego seleccionado en el proyecto es el riego por goteo. Este sistema se caracteriza por la entrega de agua directamente a las raíces, minimizando la evaporación y el escurrimiento, lo que se traduce en un uso más eficiente del agua en comparación con otros métodos de riego.

### 3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor aporta un estudio de vulnerabilidad, en el que concluye que el riesgo accidentes o catástrofes es mínimo y la envergadura de las obras es baja, considerando el proyecto con escasa vulnerabilidad.

Sin embargo la instalación de la balsa proyectada obliga al promotor del proyecto a disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad, dado que según dispone el artículo 366 del Reglamento del DPH el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

## 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

### 4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor: 42.680 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 14,5 ha de cultivo leñoso (olivar). En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas ante el órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).

- No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Los residuos generados serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).
- Se evitará el vertido de cualquier tipo de residuo, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que no se pueda afectar al sistema fluvial.
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas, no se realizarán vertidos directos o indirectos de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa en relación con incendios forestales, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.2. Medidas en la fase de ejecución.

- Con la finalidad de detectar posibles yacimientos arqueológicos no detectados en superficie que pudieran verse afectados durante el transcurso de las obras, se llevarán a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
  - Consulta previa de los documentos e inventarios (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) en relación con las áreas de implantación del proyecto disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.
  - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico/s especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
  - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del



proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación crono cultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.



#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

- El agua con destino a riego sólo procederá de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
- Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.
- Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Se evitará la creación de caminos o accesos específicos para el laboreo, susceptibles de introducir variaciones en la escorrentía y de producir erosión hídrica del suelo.



- En cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.
- Se reducirá al mínimo el laboreo realizando labores poco profundas y limitando el número de pasadas, que siempre que sea posible serán cruzadas sin que ello implique un incremento en el número de pases de labor.
- Se evitará la realización de labores con el suelo húmedo, en momento de lluvia o con alta probabilidad de precipitación.
- Entre calles de plantación, en el centro de calle, mantener una cubierta vegetal de especies adventicias o sembradas durante los meses de otoño-invierno, pudiendo proceder a su eliminación a principios de primavera mediante procedimientos mecánicos o con pastoreo controlado de ganado.

En el caso de utilizar métodos mecánicos los restos de vegetación deben permanecer sobre el terreno hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal. En todo caso se evitará la siega química con herbicida.

- Cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y su modificación mediante el Real Decreto 285/2021, de 20 de abril,

especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables y con elevadas pendientes.

- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Si se dispusiera de depósitos de carburantes y otros productos que pudieran generar residuos peligrosos o potencialmente contaminantes en la explotación, éstos deberán estar situados en zonas totalmente impermeabilizadas para evitar vertidos al suelo y deberán cumplir con la normativa vigente en la materia.
- Los residuos generados deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de esta, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Así mismo, el promotor elaborará un Plan de emergencia y un plan de vigilancia y mantenimiento anual de la balsa de regulación que se proyecta construir, que permita verificar el buen funcionamiento de los diferentes órganos: desagües, accesos, etc.

#### 4.5 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 5, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante el desarrollo de los trabajos de obras o realización de la actividad agraria se detecta la presencia de alguna especie protegida que pueda verse afectada, se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al Técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección (Ley 8/1998, de 26 de junio).
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Puesta en riego por goteo de 14,5 ha de olivar superintensivo y construcción de balsa", en la parcela 4 del polígono 414, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyo promotor es Francisco José Borrascas Bargas, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de marzo de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Operadores para el transporte de viajeros de Extremadura, en siglas ASOTRAVEX, con número de depósito 81100062. (2026060734)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, declarada vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en relación con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta que:

El día 3 de marzo de 2026 fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la entidad denominada Asociación de Operadores para el transporte de viajeros de Extremadura, en siglas ASOTRAVEX, a cuyo expediente ha correspondido como número de depósito el 81100062. Esta asociación empresarial sitúa su domicilio en la c/ Concejo, núm. 61, 06600 Cabez del Buey (Badajoz), su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Extremadura y el funcional es el establecido en el artículo 4 de sus estatutos.

La solicitud de depósito fue formulada por D. César Lozano Molina mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2026/000048.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 13/03/2026 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 19/03/2026.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Manuel Rama Burguillos en representación de RadiBus 2020, SL, D.<sup>a</sup> Carmen Muñoz Martín en representación de Iberobus Interline, SL, D.<sup>a</sup> María Begoña Díez Mieres en representación de Transportes Aula, SL, D. Fernando Vilaplana Prada en representación de Vilaplana Prada, SL, D. Juan Carlos Muñoz Martín en representación de Autocares J. Muñoz, SL, todos ellos en calidad de promotores.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Admitir el depósito del acta de constitución y de los Estatutos de la entidad Asociación de Operadores para el transporte de viajeros de Extremadura, en siglas ASOTRAVEX.



**Segundo.** Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Todo ello se hace público para quien pudiera considerarse interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (ubicadas en la avda. de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 6, 1.ª planta, de 06800 Mérida) o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección de internet: <https://expinterweb.mites.gob.es/deose2/inicio/al/81> y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.1), 7.a), 11.1.b) y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 26 de marzo de 2026.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan los premios al fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2026.* (2026060689)

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en el artículo 9.1.47, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

Las instituciones de la Comunidad Autónoma, dentro del marco de sus competencias, deben ejercer sus poderes en torno a una serie de objetivos básicos, como son todos aquellos que se orienten a elevar el nivel cultural de todas las personas de Extremadura.

Debe entenderse la lectura como capacidad, hábito o destreza que nos ayuda en el crecimiento como personas abiertas y tolerantes en esta sociedad en constante cambio, intentando lograr la igualdad de toda la ciudadanía sin importar procedencia, creencias o identidades.

El índice lector de una comunidad ofrece un excelente parámetro para medir su desarrollo cultural y material, y también revela el progreso alcanzado en la promoción de la igualdad efectiva y la eliminación de la discriminación por razón de sexo, origen, credo o condición social.

Por tal motivo, la Junta de Extremadura considera de suma importancia el desarrollo de un Plan Regional de Fomento de la Lectura, destinado a impulsar de forma continuada los hábitos lectores dentro de nuestra Comunidad Autónoma y la articulación de estrategias conjuntas por parte de las instituciones y colectivos directa o indirectamente interesados en su desarrollo y extensión.

El Decreto 41/2002, de 16 de abril, que crea y regula el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura, modificado por el Decreto 223/2010 de 10 de diciembre, tiene como objetivo principal fomentar la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para elevar el nivel cultural de la ciudadanía extremeña. Para ello se promoverá el desarrollo de los hábitos lectores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, impulsando el uso de bibliotecas, difusión y adquisición de libros y promoción de la actividad literaria. Entre las actuaciones que el Plan Regional contempla en su artículo 3.1 se encuentra la de "instaurar premios para aquellas instituciones públicas y privadas que destaquen en las actividades de fomento de la lectura".



Mediante Decreto 187/2025, de 16 de diciembre, publicado en DOE n.º 245, de 22 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios al fomento de la lectura en Extremadura.

El artículo 7 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de fomento de la lectura, y se publicará junto con el extracto de esta, en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 de los premios al fomento de la lectura, como actuación integrada en el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura.
2. La finalidad de estos premios es incentivar las actividades de fomento de la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de este modo contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña.

**Segundo. Régimen jurídico aplicable.**

Los premios se regirán por lo previsto en esta resolución de convocatoria, por el Decreto 187/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios al fomento de la lectura en Extremadura, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación, entre otras, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



También serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 41/2002, de 16 de abril, que regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, así como en el Decreto 223/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el citado Decreto 41/2002, de 16 de abril.

### **Tercero. Participantes y requisitos.**

1. Podrán optar a los premios quienes se encuadren en las siguientes categorías:

- a) Las bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las bibliotecas de los centros escolares públicos, concertados o privados, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, así como de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y de las Universidades públicas o privadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las librerías y editoriales.

2. Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- a) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- c) No haber resultado premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

### **Cuarto. Modalidades y cuantías de los premios.**

1. Se establecen tres modalidades de premios para proyectos de fomento de la lectura, según el tipo de solicitantes que pueden optar a ellos:

a) Modalidad A:

- 1.º Dos premios a los mejores proyectos a realizar por bibliotecas públicas de titularidad municipal.
- 2.º Dos premios a los mejores proyectos realizar por agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

**b) Modalidad B:**

- 1.º Un premio al mejor proyecto a realizar por bibliotecas de centros escolares de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial.
- 2.º Un premio al mejor proyecto a realizar por bibliotecas de centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas o Universidades.

**c) Modalidad C:**

- 1.º Un premio al mejor proyecto a realizar por librerías.
- 2.º Un premio al mejor proyecto a realizar por editoriales.

2. Cada premio consistirá en un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una dotación económica que se indica a continuación:

- a) Modalidad A: La cuantía de cada uno de los dos premios destinados a bibliotecas públicas municipales y de cada uno de los dos premios destinados a agencias de lectura pública municipales será de 2.500 €.
- b) Modalidad B: La cuantía para cada premio será de 2.250 €.
- c) Modalidad C: La cuantía para cada premio será de 2.250 €.

**Quinto. Financiación.**

La cuantía total de esta convocatoria asciende a 19.000 euros. El coste de los premios será financiado en su totalidad con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma y será imputado a la aplicación presupuestaria G/272B/48000, órgano gestor 150030000, con código de proyecto de gasto 20020417 denominado "Actividades de animación a la lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para 2026.

**Sexto. Régimen de compatibilidad.**

1. Los premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de los premios en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.



3. Los premiados asumen la obligación de comunicar al órgano directivo competente en materia de fomento de la lectura, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los premiados optaran por aceptar una ayuda o premio distinto al previsto en las presentes bases reguladoras, y que, de forma conjunta, excedieran del coste del proyecto premiado, se reducirán las cuantías de los premios en un importe igual a dichos excesos.

**Séptimo. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de los premios se inicia mediante esta resolución de convocatoria y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La concesión de los premios se efectuará mediante la valoración de las solicitudes, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el apartado decimosegundo y las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos presentados, con objeto de adjudicar los premios correspondientes a aquéllas que hayan obtenido mayor puntuación.

**Octavo. Solicitudes y documentación.**

1. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud y proyecto, de forma individual o conjuntamente con otras personas o entidades que puedan optar a la misma modalidad de premio.

En el caso de presentar proyectos de forma conjunta deberá designarse una persona encargada del proyecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre).

3. Las solicitudes irán dirigidas al órgano directivo competente en materia de fomento a la lectura y se formalizarán conforme al modelo de solicitud previsto en el anexo I debidamente cumplimentado y firmado.
4. Las solicitudes se presentarán:



- a) De forma telemática: Mediante el certificado digital correspondiente, por la persona física, o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, y a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite habilitado para el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) En el caso de personas físicas, podrá optarse por la presentación de forma presencial: En cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a las personas y entidades interesadas no incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas. Asimismo, si alguna de estas personas o entidades no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que la persona o entidad interesada que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el personal funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que se opte por la presentación telemática, para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

y

<http://www.cert.fnmt.es/>



5. Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de esta resolución.
- b) Documento acreditativo de la representación de la entidad solicitante, en su caso.

Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, deberá indicarse el código CSV en el apartado correspondiente del anexo de la solicitud.

- c) Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad, para aquellas entidades que no hubieran presentado anteriormente proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.
- d) Documento de alta de terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por la persona o entidad solicitante en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- e) Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de que la persona solicitante no haya autorizado expresamente al órgano gestor a la comprobación de oficio de dichos datos marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud.

Las certificaciones que acrediten que la persona o entidad solicitante se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, podrán sustituirse por una declaración responsable conforme al modelo de anexo de la correspondiente convocatoria, en base a lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de premiado, señaladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en los términos que figuran en el anexo II.

6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.



7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Como medida de simplificación administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, las personas o entidades interesadas podrán sustituir la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, a excepción del proyecto, mediante una declaración responsable en la que manifiesten que cumplen con los requisitos establecidos y que disponen de la documentación que así lo acredita. En caso de resultar premiadas, podrá requerirse la aportación de dicha documentación con carácter previo a la resolución de concesión.
9. La presentación de solicitudes para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases y en esta convocatoria.

#### **Noveno. Proyecto y plazo de ejecución.**

1. El proyecto, recogerá las actuaciones que se pretendan desarrollar para el fomento de la lectura en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se presentará como un archivo electrónico único en formato PDF.
2. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 12 meses desde la fecha de concesión del premio.
3. Debe existir coherencia entre las actuaciones que se van a realizar y los recursos empleados. Cada proyecto deberá contar con el siguiente contenido mínimo:
  - a) Portada: Deberá constar el solicitante, modalidad del premio al que opta y título del proyecto. Así mismo deberá quedar identificado el redactor del proyecto con los siguientes datos: Nombre y apellidos, empresa o entidad para la que trabaja, cargo que desempeña en la misma y datos de contacto.
  - b) Índice: Debidamente ordenado que incluya los diferentes apartados, epígrafes o capítulos del Proyecto, con la correspondiente referencia a las páginas en las que se encuentran.



c) Breve resumen (entre 20 y 25 líneas).

d) Memoria descriptiva, que deberá recoger:

- 1.º Finalidad u objetivos generales que se pretenden alcanzar. Se indicará de forma clara el propósito principal del proyecto y su contribución a la promoción del hábito lector y el acceso a la lectura.
- 2.º Destinatarios a los que irá dirigido el proyecto. Se deberá indicar el tipo de público al que va destinado el proyecto.
- 3.º Objetivos específicos que se pretenden alcanzar, concretando los mismos conforme a lo recogido en el apartado 2.1.2. del apartado decimosegundo.
- 4.º Actuaciones a desarrollar y, en su caso, continuidad del proyecto en el tiempo. Se deberá informar sobre las acciones previstas para dar viabilidad al mantenimiento del proyecto en el tiempo, indicando recursos, apoyos o estrategias que lo hagan posible.
- 5.º Cronograma de actuaciones, que recoja el plazo estimado de ejecución del proyecto. Deberá aportarse planificación temporal detallada de las actividades previstas, indicando las fechas o periodos estimados de ejecución de cada una de ellas, con el fin de valorar la coherencia y viabilidad del desarrollo del proyecto.

e) Memoria organizativa, la cual deberá recoger:

- 1.º Estructura organizativa y recursos humanos. Se deberá describir la organización del equipo responsable del proyecto, especificando los perfiles profesionales, funciones asignadas y los recursos humanos disponibles, con el objetivo de valorar la capacidad operativa para llevar a cabo las actuaciones previstas.
- 2.º Infraestructuras y recursos técnicos empleados. Se deberá detallar el equipamiento, espacios, materiales y recursos tecnológicos con los que se contará para el desarrollo del proyecto, valorándose su adecuación a los objetivos y actividades previstas.
- 3.º Utilización de nuevas tecnologías. Se deberá explicar cómo se integran las nuevas tecnologías en el desarrollo del proyecto, destacando su carácter innovador, su contribución al fomento de la lectura y su adecuación al público destinatario.

f) Memoria económica, que deberá incluir los gastos de las actividades que se pretendan realizar. El importe del proyecto deberá ser igual o superior a la cuantía del premio al que opte.



Las inversiones y gastos incluidos en el proyecto deberán estar directamente relacionados y ser estrictamente necesarios para la realización de los mismos, concretamente los derivados de la planificación, organización y desarrollo de las actuaciones, debiendo incluirse todos los materiales y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.

4. Podrán añadirse al proyecto anexos que contengan material gráfico que ilustre y acredite el proyecto a realizar, tales como ejemplos de fichas, modelos, fotografías, información de medios de comunicación.
5. Deberán seguirse las siguientes indicaciones a la hora de elaborar el proyecto:
  - a) Todas las páginas del proyecto deberán encabezarse con el nombre del solicitante, la modalidad del premio al que opta y estar convenientemente paginadas en su parte inferior.
  - b) No excederá de 20 páginas, incluyendo todos los apartados del proyecto.
  - c) Los anexos que en su caso se adjunten como material ilustrativo de la actividad se incluirán siempre al final del proyecto.

**Décimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.**

El órgano directivo que ostente las competencias en materia de fomento a la lectura será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de selección y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Decimoprimer. Jurado.**

1. Una vez que las solicitudes estén completas, con toda la documentación correspondiente, y se compruebe que los proyectos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se constituirá un Jurado que procederá a valorar los proyectos.
2. El Jurado estará integrado por:
  - a) Presidencia:
    - Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: Adela Montaña Rueda Marquez de la Plata.
  - b) Vocalías:
    - Jefe de Servicio de Bibliotecas: Miguel Ángel Cuellar Ávila.



- Jefa de Sección de Gestión Biblioteca y Depósito Legal: Ana Rosa Merino Azofra
- Jefe de Sección de Bibliotecas Escolares: Casildo Macías Pereira.
- Técnico Superior de Formación de la Diputación Provincial de Badajoz: Santiago Manuel Cuadrado Rodríguez.
- Jefa de Negociado de Publicaciones de la Diputación Provincial de Cáceres: Nuria Corchete Servía.
- Coordinadora del Plan Regional de Fomento a la Lectura de Extremadura: Myriam Navas Reyes.

c) Secretaría:

- Técnica Superior en Documentación: Gema Galván Vázquez.

3. Serán funciones del Jurado las siguientes:

- a) Valorar los proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.
- b) Emisión de informe vinculante.

4. Tras la valoración de los proyectos, el Jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de los proyectos que cumplan todos los requisitos para la concesión, con indicación del importe a conceder en su caso, como la de aquellos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta resolución, no hayan alcanzado la puntuación requerida para ser premiados conforme al apartado decimosegundo de esta resolución.

5. El Jurado de los premios se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto con carácter básico para los órganos colegiados en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será de aplicación el título V, capítulo III, sección 2.<sup>a</sup>, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. A los miembros del jurado les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



7. La participación como miembro del jurado no dará derecho a percepción económica alguna.
8. La votación se decidirá por el sistema de mayoría simple decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia del Jurado.

**Decimosegundo. Criterios de valoración y ponderación de estos.**

1. Los proyectos presentados se valorarán con un máximo de 100 puntos y un mínimo de 40 puntos cada uno. Los proyectos que no alcancen los 40 puntos no podrán optar a los premios.

Si en alguna modalidad de premio los proyectos presentados no alcanzasen la puntuación mínima requerida de 40 puntos o no se presentase ningún proyecto, el correspondiente premio quedará desierto.

2. Los criterios de valoración son los siguientes:

- 2.1. Relevancia (Hasta 25 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos del proyecto:

- 2.1.1. Público destinatario del proyecto (Hasta 10 puntos).

Se valorará el tipo de público al que va dirigido el proyecto presentado, teniendo en cuenta los datos que se desprenden del Barómetro de Hábitos de Lectura y Compra de Libros en España 2024, elaborado por Conecta para la Federación de Gremios de Editores de España y patrocinado por la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

Los puntos se asignarán en función del interés estratégico en fomentar la lectura en aquellos segmentos de población que presentan mayores retos o potencial transformador. En este sentido, se priorizan los proyectos dirigidos a colectivos con menores índices de lectura, que presentan mayores retos para el fomento del hábito lector. De acuerdo con el barómetro, ciertos grupos muestran una tendencia decreciente en la lectura de libros no escolares, o bien mantienen los índices de lecturas más bajos, lo que resalta la necesidad de fomentar la lectura en dichos segmentos. Asimismo, se otorga mayor puntuación a los proyectos intergeneracionales que promueven la lectura entre distintos grupos de edad, dado su potencial para fortalecer los lazos sociales y mejorar los hábitos de lectura de manera compartida entre generaciones.

- Proyectos destinados a público infantil (menores de 14 años): 8 puntos.

- Proyectos destinados a público juvenil (desde 14 hasta los 18 años): 6 puntos.
- Proyectos destinados a público adulto (mayores de 18 y hasta 65 años): 6 puntos.
- Proyectos destinados a mayores de 65 años: 8 puntos.
- Proyectos intergeneracionales: 10 puntos.

2.1.2. Inclusión de objetivos relacionados con la promoción de valores democráticos de igualdad, solidaridad, tolerancia, salud, espíritu crítico, justicia, y respeto por el medio ambiente y el patrimonio mediante la inclusión de actividades que fomenten la conciencia ambiental y la sostenibilidad, así como el conocimiento y valoración del patrimonio cultural y natural (Hasta 15 puntos).

- Promoción de la inclusión, la igualdad y la solidaridad: 3 puntos.
- Fomento de la tolerancia y el espíritu crítico: 3 puntos.
- Promoción de la salud y el bienestar: 3 puntos.
- Respeto por el medio ambiente y la sostenibilidad: 3 puntos.
- Conocimiento y valoración del patrimonio cultural y natural: 3 puntos.

## 2.2. Permanencia (15 puntos).

Se valorará la capacidad del proyecto, para mantenerse y continuar en el tiempo, asegurando su sostenibilidad y el impacto a largo plazo en el fomento de la lectura. Deberá explicarse cómo se mantendrá el proyecto una vez finalizado el periodo de financiación inicial. El proyecto debe indicar cómo las actividades de lectura se integrarán en las rutinas diarias de los participantes y cómo se mantendrá el interés a lo largo del tiempo. Los proyectos que no acrediten la permanencia mínima indicada no obtendrán puntuación alguna en este apartado.

- Permanencia mínima de 2 años (15 puntos).

## 2.3. Empleo de nuevas tecnologías en el fomento de la lectura. (Hasta 10 puntos):

2.3.1. Difusión de la lectura a través de internet, redes sociales y medios de comunicación (5 puntos).

2.3.2. Actividades de fomento de la lectura directamente relacionadas con nuevas técnicas, como pueden ser aplicaciones móviles, códigos QR, etc. (5 puntos).



#### 2.4. Actividades de fomento de la lectura. (Hasta 50 puntos).

Se valorarán las actividades a realizar que contribuyan a la promoción a la lectura, tales como talleres de lectura y escritura, creación de podcast literarios, clubes de lectura, cuentacuentos, teatro, lectura en voz alta, actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural con la celebración de conmemoraciones de autores, históricas, culturales o literarias, y lecturas inclusivas que contribuyan al fomento de la lectura.

- Contribución a la lectura inclusiva: 8 puntos.
- Talleres de lectura y escritura: 7 puntos.
- Clubes de lectura: 7 puntos.
- Cuentacuentos: 7 puntos.
- Teatro, lectura en voz alta: 7 puntos.
- Actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural: 7 puntos.
- Creación de podcast literario: 7 puntos.

#### **Decimotercero. Resolución.**

1. A la vista del informe del Jurado, el órgano directivo con competencias en materia del fomento de la lectura formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe elaborado por el Jurado y que elevará a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura, que dictará resolución expresa y motivada.
2. La resolución de concesión de los premios será motivada e indicará los nombres de los premiados, el objeto de la actividad premiada y hará constar, en su caso, de manera expresa los proyectos no premiados.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La resolución de concesión de los premios será notificada a todas las personas o entidades interesadas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). Asimismo, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>).



Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, cada solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de los premios.

#### **Decimocuarto. Modificación de los proyectos.**

1. Excepcionalmente, y únicamente cuando concurren circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, ajenas a la voluntad de la persona o entidad beneficiaria, que hagan imposible o extraordinariamente difícil la ejecución total o parcial del proyecto en los términos inicialmente previstos, podrá autorizarse la modificación del contenido o de los plazos de ejecución del mismo.

En ningún caso se admitirán modificaciones derivadas de una planificación insuficiente, errores en la formulación del proyecto, o circunstancias previsibles en el momento de la solicitud.

2. Las modificaciones solo podrán autorizarse cuando quede acreditado que, no alteran sustancialmente la naturaleza, finalidad ni contenido esencial del proyecto valorado durante el procedimiento de concurrencia competitiva, no modifican los aspectos determinantes para la obtención de la puntuación otorgada en la fase de valoración y no generan una ventaja competitiva respecto al resto de participantes ni habrían supuesto una alteración del resultado del proceso de selección.
3. La solicitud de modificación deberá presentarse tan pronto como se conozca la causa sobrevenida y, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses respecto a la finalización del plazo de ejecución. La solicitud deberá incluir una justificación detallada de la causa sobrevenida y su carácter imprevisible, así como una descripción de las modificaciones propuestas y de su impacto en los objetivos previstos.



4. La solicitud de modificación deberá resolverse por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura, en el plazo máximo de un mes desde su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada.

**Decimoquinto. Entrega de premios.**

La entrega de los premios se realizará en el lugar, día y hora que se determine por el titular del órgano directivo con competencias en materia de fomento de la lectura, lo que se comunicará expresamente a los premiados con la suficiente antelación.

En el caso de que el premiado no pudiese asistir al acto de entrega podrá designar a una persona debidamente autorizada a tal efecto.

**Decimosexto. Pago de los premios.**

1. A los premiados se les realizará un único pago, con carácter anticipado, del 100 % de la cuantía prevista para cada premio mediante transferencia bancaria en la cuenta que señalen en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no se encontrase activa, o la persona o entidad interesada quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

En el caso de que algún proyecto premiado haya sido realizado de forma conjunta, el importe del premio se dividirá a partes iguales entre las distintas personas o entidades que hayan intervenido en su elaboración.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de esta convocatoria.
3. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que pudiera ser de aplicación.

**Decimoséptimo. Proyectos no premiados.**

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por quien los realizó, en un plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, los proyectos no reclamados pasarán a formar parte de la documentación del Plan de Fomento a la Lectura, que dispondrá el uso que estime oportuno.

**Decimoctavo. Plazo y forma de justificación.**

1. El órgano directivo con competencias en materia del fomento a la lectura, será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado.
2. La justificación de la ejecución del proyecto premiado y del pago de las inversiones deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de las actuaciones.
3. Los gastos y la ejecución de los mismos deberán estar efectuados en el plazo de ejecución del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en dicho período.
4. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Una memoria final de las actuaciones realizadas, en la que se incluirá una declaración de las actividades e inversiones realizadas, objetivos alcanzados y recursos empleados.
  - Copias de las facturas y los justificantes de los pagos efectivamente realizados.
  - Cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

**Decimonoveno. Revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o la incursión del premiado en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar al reintegro total o parcial de las cuantías recibidas por el premio.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.
3. En caso de que el importe justificado fuera inferior al premio concedido, se procederá al reintegro del premio de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% del importe del proyecto premiado y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actividades programadas. Por debajo de estos porcentajes el incumplimiento será declarado total.



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Vigésimo. Información y publicidad.**

1. De acuerdo con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) tanto las convocatorias de premios como un extracto de estas.
2. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, además de la presente convocatoria de los premios, la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, premiado, cantidad concedida y finalidad o finalidades del premio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dará publicidad de la convocatoria de premios, así como de los premios concedidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

3. Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como los premios concedidos, serán publicados Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. La Junta de Extremadura se reserva el derecho a divulgar los proyectos premiados. En caso de difusión del proyecto por parte del premiado, deberá hacer referencia al premio obtenido del Fomento de la Lectura de la Junta de Extremadura.
5. Los premiados de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre el premio concedido, en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Vigesimoprimer. Efectos.**

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, las personas o entidades interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 16 de marzo de 2026.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****SOLICITUD****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:**

(Rellenar para todas las modalidades)

Persona/Entidad/Centro solicitante:	
Tipo de solicitante:	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	Teléfono:
Dirección:	
Localidad:	C.P. / Provincia:
Correo electrónico:	

Representante de persona/entidad/centro solicitante (en su caso):	
Nombre:	
Apellidos:	
Cargo que desempeña en la entidad/centro solicitante:	
Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:	

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe poder del representante legal, a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales. En caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, deberá indicarse el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial: \_\_\_\_\_
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe poder del representante legal, a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales APORTANDO como documentación que acompaña a la solicitud, el poder notarial.

**2. PROYECTO CONJUNTO (Rellenar únicamente en caso de presentar un proyecto conjunto):**

Debe indicarse marcando con una x la casilla habilitada a continuación, así como cumplimentar los datos de las distintas personas o entidades que hayan intervenido en su elaboración, y los del encargado del proyecto.

Proyecto conjunto.

Persona/Entidad/Centro solicitante 1:	
Tipo de solicitante:	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	Teléfono:
Dirección:	
Localidad:	C.P. / Provincia:
Correo electrónico:	

Persona/Entidad/Centro solicitante 2:	
Tipo de solicitante:	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	Teléfono:
Dirección:	

Persona/Entidad/Centro solicitante 3:	
Tipo de solicitante:	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	Teléfono:
Dirección:	



Encargado del Proyecto:	
Nombre:	
Apellidos:	
Cargo que desempeña en la entidad/centro solicitante:	
Móvil:	Teléfono trabajo:
Correo electrónico:	

3. MODALIDAD A LA QUE CONCORRE (marcar la que proceda):

Modalidad A:

- Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas públicas de titularidad municipal.
- Premios a proyectos a desarrollar por agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

Modalidad B:

- Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas de centros escolares de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial.
- Premios a proyectos a desarrollar por bibliotecas de centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas o Universidades.

Modalidad C:

- Premios a proyectos a desarrollar por librerías.
- Premios a proyectos a desarrollar por editoriales.

4. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS:

(Rellenar para todas las modalidades)

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA



\* Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

## 5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

(Rellenar para todas las modalidades)

- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.



- NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económica-Financiera.

**6. DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

(Rellenar para todas las modalidades)

- Proyecto a realizar.
- Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante, en su caso.
- Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad(actualizados).
- Documento de "Alta de Terceros".
- Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Fecha de presentación	Órgano o dependencia	N.º expediente

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo, o por primera vez, respectivamente).

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

(Rellenar para todas las modalidades)

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria y DECLARA bajo su responsabilidad que:

- La presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la convocatoria.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto presentado está destinado a desarrollarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no debe haber sido ejecutado con anterioridad.

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL.

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 4 - 1.ª planta. CP: 06800 Mérida.

Código Unidad Administrativa (DIR3): A11027467.



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª planta, 06800 Mérida, Badajoz

Delegado de Protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de los premios.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.



Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1a Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.



**ANEXO II**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

Que \_\_\_\_\_ se encuentra al corriente con las obligaciones ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_





*EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General de convocatoria de los premios al fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad A, correspondiente al año 2026. (2026060691)*

BDNS(Identif.): 895163

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index> ) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas las bibliotecas y agencias de lectura públicas de titularidad municipal, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Convocatoria y objeto.**

Se efectúa la convocatoria para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La convocatoria tiene por objeto establecer la convocatoria para el ejercicio 2026 de los premios al fomento de la lectura, como actuación integrada en el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura. La finalidad de estos premios es incentivar las actividades de fomento de la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de este modo contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña.

Modalidad A: Dos premios a los mejores proyectos a realizar por bibliotecas públicas de titularidad municipal; y dos premios a los mejores proyectos realizar por agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

Cada uno de los dos premios consistirá en un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una dotación económica de 2.500 euros.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 187/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios al fomento de la lectura en Extremadura (DOE n.º 245, de 22 de diciembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible para la Modalidad A asciende a un importe de 10.000 euros y será financiado con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria G/272B/48000, órgano gestor 150030000, con código proyecto de gasto 20020417 denominado "Actividades de animación a la lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 2026.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO



*EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General de convocatoria de los premios al fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad B, correspondiente al año 2026. (2026060692)*

BDNS(Identif.): 895164

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index> ) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas las bibliotecas de los centros escolares públicos, concertados o privados, que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, así como de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y de las Universidades públicas o privadas, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Convocatoria y objeto.**

Se efectúa la convocatoria para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La convocatoria tiene por objeto establecer la convocatoria para el ejercicio 2026 de los premios al fomento de la lectura, como actuación integrada en el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura. La finalidad de estos premios es incentivar las actividades de fomento de la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de este modo contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña.

Modalidad B: Un premio al mejor proyecto a realizar por bibliotecas de centros escolares de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial; y un premio al mejor proyecto a realizar por bibliotecas de centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas o Universidades.

Cada uno de los premios consistirá en un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una dotación económica de 2.250 euros.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 187/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios al fomento de la lectura en Extremadura (DOE n.º 245, de 22 de diciembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible para la Modalidad B asciende a un importe de 4.500 euros y será financiado con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria G/272B/48000, órgano gestor 150030000, con código proyecto de gasto 20020417 denominado "Actividades de animación a la lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 2026.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO



*EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General de convocatoria de los premios al fomento de la lectura en Extremadura, Modalidad C, correspondiente al año 2026. (2026060693)*

BDNS(Identif.): 895165

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index> ) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas las librerías y editoriales.

**Segundo. Convocatoria y objeto.**

Se efectúa la convocatoria para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La convocatoria tiene por objeto establecer la convocatoria para el ejercicio 2026 de los premios al fomento de la lectura, como actuación integrada en el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura. La finalidad de estos premios es incentivar las actividades de fomento de la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de este modo contribuir al incremento de los índices de lectura de la sociedad extremeña.

Modalidad C: Un premio al mejor proyecto a realizar por librerías; y un premio al mejor proyecto a realizar por editoriales.

Cada uno de los premios consistirá en un documento de reconocimiento por la concesión del premio y una dotación económica de 2.250 euros.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 187/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios al fomento de la lectura en Extremadura (DOE n.º 245, de 22 de diciembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible para la Modalidad C asciende a un importe de 4.500 euros y será financiado con recursos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será imputado a la aplicación presupuestaria G/272B/48000, órgano gestor 150030000, con código proyecto de gasto 20020417 denominado "Actividades de animación a la lectura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 2026.

El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Acreditación y Habilitación prevista en la convocatoria para la obtención de la correspondiente habilitación y acreditación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060747)*

Por Orden de 19 de febrero de 2026 (DOE núm. 39, de 26 de febrero de 2026), se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 6.2 de la referida Orden de 19 de febrero, para la valoración de las solicitudes y elevación de informe a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se constituirá una Comisión de Acreditación y Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo (DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2014).

Por su parte el artículo 6.3 de la ya mencionada Orden de 19 de febrero establece que el nombramiento de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación antes del inicio de sus actuaciones y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

### RESUELVO:

Nombrar la Comisión de Acreditación y Habilitación para la valoración de solicitudes para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estará integrada por los siguientes miembros:

#### Presidencia:

- D.<sup>a</sup> Maria José García Díaz, Jefa del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (por delegación de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional).

#### Vocalías:

- D. Manuel Ángel de la Coba Durán, Asesor Técnico Docente del Servicio de Inspección Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.



- D.<sup>a</sup> Rafaela Rodríguez Zarallo, Asesora Técnico Docente de Personal Docente.
- D. Diego Alcalá Castro, Asesor Técnico Docente del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- D.<sup>a</sup> Rosario Norte Villalobos, Asesora Técnica Docente del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que actuará además como Secretaria de la Comisión.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO



*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento para que los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura soliciten autorización para impartir los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, durante el curso académico 2026/2027. (2026060751)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), establece el marco normativo del sistema educativo en España, incluyendo la Formación Profesional, y regula distintas vías de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, con el fin de facilitar la adquisición de competencias profesionales, técnicas y especializadas. El artículo 41 regula las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de Grado Medio o Superior. Entre ellas, cita la superación de un curso de acceso. Ese mismo artículo, en su apartado 5, impone a las Administraciones educativas la oferta de cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, destinados a quienes carezcan de los requisitos de acceso, que respetarán los principios de accesibilidad y no discriminación. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos tendrá efectos de exenciones totales o parciales de la prueba de acceso. Asimismo, se tendrá en cuenta a efectos de exención estar en posesión de un certificado de profesionalidad relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar o acreditar una determinada cualificación o experiencia laboral.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), establece en su artículo 22.2 la posibilidad de que las administraciones realicen ofertas de cursos o preparaciones complementarias requeridas para el acceso a ofertas de formación que faciliten la continuidad de los itinerarios formativos de las personas que quieran formarse. En su artículo 46 dictamina que la superación de la totalidad o de parte de estos cursos dependientes de las administraciones educativas comportará la exención, total o parcial, de la prueba de acceso. Concretamente, en el apartado 46.2.b) indica que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para acceder a ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), establece, en sus artículos 109 y 113, que las administraciones competentes preverán anualmente cursos de formación



específicos, preparatorios para el acceso a la Formación Profesional, con carácter gratuito, destinados a personas que no cumplan los requisitos académicos de acceso. Asimismo, establece que las administraciones educativas convocarán anualmente las pruebas de acceso, incluyendo igualmente otras disposiciones relativas a la calificación, validez, admisión y exenciones que afectan a cursos y pruebas. Con relación al currículo de referencia para cursos y pruebas, establece que se centrará en las competencias básicas que permitan cursar con éxito los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior y que se organizará de acuerdo con el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se regule. Estos cursos se ofertarán en centros autorizados preferentemente en centros del Sistema de Formación Profesional y de personas adultas.

El Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, establece el marco estatal para la ordenación de dichas enseñanzas y pruebas de acceso (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2025), viene a establecer el procedimiento mencionado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, junto con el Marco de Referencia para la evaluación y la acreditación de las competencias básicas de las personas adultas como referente común para todas las Administraciones competentes, de aplicación para el procedimiento, los cursos preparatorios y las pruebas de acceso.

En el ámbito autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, el Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo de 2015), recoge, en su capítulo III, entre los programas y ámbitos de actuación de la enseñanza de personas adultas, los programas que faciliten el acceso a ciclos formativos para personas adultas sin requisitos académicos de acceso.

Del mismo modo, el precitado Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, ha tenido su desarrollo autonómico en la Orden de 20 de octubre de 2025, por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 205, de 24 de octubre de 2025), estando su capítulo V dedicado a los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior.



En su artículo 22 se regula que la Dirección General competente emitirá autorización para la impartición de cursos de formación preparatorios para el acceso a Grado Medio y/o curso preparatorio para el acceso a Grado Superior en centros del Sistema de Formación Profesional y/o centros autorizados para impartir enseñanzas de personas adultas, por resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Para garantizar la correcta planificación y organización del próximo curso académico 2026/2027, resulta necesario abrir el plazo para que los centros interesados presenten sus propuestas de impartición.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para que los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, soliciten autorización para impartir los cursos de formación preparatorios para el acceso a Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Grado Superior) para el curso académico 2026/2027, en régimen presencial.

**Segundo. Centros destinatarios.**

Podrán solicitar la autorización objeto de esta convocatoria:

1. Los centros de educación de personas adultas, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, constituyendo estas enseñanzas las recogidas en el artículo 23.c) del citado decreto.
2. Los centros específicos y ordinarios del Sistema de Formación Profesional, de acuerdo con los artículos 109.4 y 113.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

**Tercero. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Los centros educativos que deseen impartir estos cursos preparatorios deberán formalizar una propuesta dirigida a la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicha propuesta deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación:
  - i. Solicitud de autorización debidamente cumplimentada, que deberá adjuntarse conforme al modelo del anexo I.
  - ii. Memoria justificativa con indicación expresa de las razones que apoyan la propuesta.



- iii. Informe sobre la disponibilidad y necesidades de espacios para la impartición de la docencia.
  - iv. Informe sobre la disponibilidad y necesidades de profesorado.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

**Cuarto. Instrucción y tramitación.**

1. Una vez recibidas las propuestas, la Delegación Provincial correspondiente recabará los informes preceptivos de la Inspección Educativa y de la Unidad de Programas Educativos (UPE).
2. Dichos informes valorarán la idoneidad de la propuesta, la adecuación de los espacios y la viabilidad respecto a la dotación de profesorado.
3. La Delegación Provincial remitirá las solicitudes, junto con los informes de la Inspección Educativa y la UPE, a la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas y a distancia en los plazos establecidos en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto. Resolución del procedimiento.**

De conformidad con el artículo 22.3 de la Orden de 20 de octubre de 2025, la Dirección General competente emitirá la resolución definitiva de autorización a los centros seleccionados. Dicha resolución final será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

**Sexto. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 1 de abril de 2026.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR LOS CURSOS DE FORMACIÓN PREPARATORIOS PARA ACCEDER AL GRADO D****Curso 2026/2027**

<b>Datos del centro educativo:</b>		
Centro:		Código Centro:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

<b>Curso/s de formación que solicita:</b>
<input type="checkbox"/> Curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Medio.
<input type="checkbox"/> Curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Superior.

<b>Documentación que se adjunta a la solicitud:</b>
<input type="checkbox"/> Memoria justificativa con indicación expresa de las razones que apoyan la propuesta.
<input type="checkbox"/> Informe sobre la disponibilidad y necesidades de espacios para la impartición de la docencia.
<input type="checkbox"/> Informe sobre la disponibilidad y necesidades de profesorado, turno de impartición y horario.

<b>Dirección de envío:</b>
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial de Educación de Badajoz. DIR3: A11016240
<input type="checkbox"/> Delegación Provincial de Educación de Cáceres. DIR3: A11016241

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Director/La Directora,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:** El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se publica el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura.*  
(2026060736)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto Orden por la que se publica el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

**Primero.** Acordar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** El proyecto de la orden permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo, en horario de 10:00 h a 14:00 h, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Asimismo, el proyecto de orden citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participación>

**Tercero.** Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico [produccion.agraria@juntaex.es](mailto:produccion.agraria@juntaex.es), o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>.

Mérida, 30 de marzo de 2026. La Secretaria General, M.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



*ANUNCIO de 27 de marzo de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, en procedimientos iniciados de oficio en el año 2025. (2026080507)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la condición de agricultor a título principal, en procedimientos iniciados de oficio en el año 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 51/2021, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 27 de marzo de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,  
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

007253663S	044783064V	076117246B
008880759E	044783970A	076125110D
008886189R	044784115X	076125967S
009186049X	044787908P	076130281M
009203268W	044787964H	076133747K
011770683L	044788611K	076133753G
028972838Z	045133312K	076134581G
028976025G	045876159Z	076134958J
030268883D	045878281C	076136757H
044404942S	052963604D	076136937Z
044409417M	053263522F	076137455A
044410870D	053265067B	076139530P
044411238D	053570145V	076257506V
044412566A	053578786X	076264413R
044412616F	076039442Q	076267153G
044778899S	076041736X	080086523V

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060731)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

**Segundo.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ser.ordenacion@juntaex.es](mailto:ser.ordenacion@juntaex.es) .

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp> .

Mérida, 27 de marzo de 2026. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY**

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2026080510)*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres), de fecha 19/12/2025, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias Municipales.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Mediante aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres), en sesión ordinaria de fecha 19/12/2025, se ha aprobado definitivamente la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villa del Rey:



Tipo de instrumento	Modificación puntual Normas Subsidiarias Municipales.
Ámbito	Ordenación detallada.
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias Municipales.
Objeto	<p>Reordenación de los usos en el entorno de la calle Egido III:</p> <p>1.º Recalificar la parcela 6821505PD8962S0001JJ destinada a vivienda protegida, de 133 m<sup>2</sup> de superficie gráfica para uso dotacional, tal y como solicita el ayuntamiento, permutando su aprovechamiento, con los de la parcela 6821503PD8962S destinada, según planeamiento a vivienda libre, la cual cuenta con una superficie gráfica de 137 m<sup>2</sup> y se encuentra ubicada colindando al sur con la zona destinada a vivienda protegida en la que se haya la parcela a recalificar.</p> <p>2.º Revertir la parte urbana de los terrenos recalificados en la modificación puntual n.º 3 dotacionales, para devolverle su condición de suelo residencial, ante la imposibilidad de implantar una zona deportiva en dicha zona. Indicar que se realiza un ligero ajuste de en el límite de los terrenos destinados a vivienda libre para compensar la invasión de la pista de pádel ejecutada de la parcela colindante al norte.</p> <p>3.º Recalificar parte de los terrenos destinados a zonas verdes afectados por la modificación puntual n.º 3 como suelo dotacional, con el fin de dotar a la zona con un espacio para llevar a cabo la pretendida instalación deportiva de la que fue objeto la aludida modificación.</p> <p>4.º Recalificar el resto de suelo residencial de la manzana objeto de recalificación por la modificación puntual n.º 3, y los terrenos reclasificados en dicha modificación dotacionales para compensar los 1.936 m<sup>2</sup> de zonas verdes a suprimir.</p> <p>La modificación puntual afecta únicamente a la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias Municipales, en concreto, los planos de ordenación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Plano n.º 3. "Clasificación del Suelo Urbano".</li><li>— Plano n.º 5. "Alineaciones".</li><li>— Plano n.º 6. "Zonas de ordenanza".</li><li>— Plano n.º 7. "Usos del suelo".</li></ul>

La presente modificación ha sido depositada en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con fecha 9 de marzo de 2026 y número de inscripción CC/017/2026.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa del Rey, 27 de marzo de 2026. El Alcalde, JOSÉ FLORES TAPIA.

